

**VISTO;**

Informe N° 000046-2022-OAD-UE005/MC de fecha 03 de marzo de 2022;
Proveído N° 000280-2022-UE005/MC de fecha 03 de marzo de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000269-221-DM/MC de fecha 07 de octubre de 2021, se ha designado temporalmente al señor Luis Alfredo Narváez Vargas, Director del órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones.

Que, mediante Informe N° 000046-2022-OAD-UE005/MC de fecha 03 de marzo de 2022, el Especialista de la Oficina de Administración Unidad Ejecutiva 005 Naylamp Lambayeque remite a esta Dirección Ejecutiva, propuesta de



designación de funcionario facultado a aprobar la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades 2022-2024, e informa lo siguiente: "...que en calidad de implantador del aplicativo SIGAMEF de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp - Lambayeque, se remite la propuesta para designar a funcionario, a quien se delegue facultades para aprobar las modificaciones de Cuadro Multianual de Necesidades (CMN). **I) Antecedentes:** Mediante la Resolución Directoral N° 0012-2022-UE005/MC, se aprobó el cuadro Multianual de Necesidades (CMN) 2022-2024. En la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, de la referencia b), "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", a partir del año 2022 para atender los requerimientos de los centros de costo (áreas usuarias), se realizará siempre y cuando estén registrado en dicho cuadro CMN. Según el numeral 27.4 del Art° 27 de la Directiva 0005-2021-EF/54.01, se informa acerca de la *Modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades (CMN)* registrado en el SIGAMEF, una vez que éste haya sido aprobado. Se puede realizar modificaciones, y éstas son aprobadas por el titular de la entidad o funcionario delegado, como lo indica textualmente la directiva.

Artículo 27.- Modificaciones al CMN

27.1. Luego de aprobado el CMN, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la PMBSO y la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.

27.2. Las modificaciones al CMN son solicitadas por el Área usuaria, teniendo en cuenta el Anexo N° 05 de la Directiva. Dichas modificaciones se realizan durante la ejecución del CMN con la finalidad de realizar la inclusión y/o exclusión de sus necesidades.

27.3. Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva.

27.4. En caso la modificación requiera ser aprobada en un plazo distinto al indicado en el numeral anterior, el Área usuaria sustenta ello ante el Área involucrada en la gestión de la CAP, quien gestiona su aprobación, como máximo al día siguiente hábil de su presentación, ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva.

Así mismo, señala en el punto **II) Análisis**, lo siguiente: Debido a las diversas propuestas de modificación de los Cuadros Multianuales de Necesidades, tanto de los museos y de la sede administrativa, es necesario realizar las aprobaciones de dichas modificaciones en forma oportuna, para atender sus requerimientos. A la fecha, el director ejecutivo de la entidad, aprueba las modificaciones del cuadro multianual de necesidades (CMN), pero debido a las diversas ocupaciones no cuenta con la disponibilidad de tiempo para realizarlo en forma oportuna; por ello se propone a la Ejecutiva de Administración para que proceda a dicha aprobación, ya que es la Oficina de Administración la encargada de operativizar las atenciones de los requerimientos en forma oportuna y está en contacto directo con el personal administrativo de los museos. **III) Conclusiones:** Para operativizar la aprobación oportuna de las modificaciones del cuadro Multianual de Necesidades 2022-2024, se sugiere designar a la Ejecutiva de Administración para la delegación de dicha facultad. **IV) Recomendaciones:** Se sugiere derivar a quien corresponda, la proyección de la Resolución Directoral o memorando que autorice la designación respectiva.

Que, mediante Proveído N° 000280-2022-UE005/MC de fecha 03 de marzo de 2022, esta Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de Resolución Directoral en la cual se designe a la Sra. CPC. Ruth Hermelinda Vílchez Ríos, la facultad de aprobar las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades 2022-2024.

Que, estando a las Facultades conferidas al Director del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, según el numeral 2.2 del Manual de Operaciones del



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, aprobado por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 000269-221-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNASE a la Ejecutiva de la Oficina de Administración, CPC. **RUTH HERMELINDA VÍLCHEZ RÍOS**, la facultad de aprobar las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) 2022-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la CPC. **RUTH HERMELINDA VÍLCHEZ RÍOS**, a las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS

UE 005- NAYLAMP